

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Sucesión testada**

Causante: **María Constanza Rodríguez Rodríguez**

Radicado: 2020-0308

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 490 del Código General del Proceso, se admite la anterior demanda, en consecuencia, el juzgado dispone:

1. Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de Sucesión Testada de la causante **MARÍA CONSTANZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio.
2. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión testada de la causante **MARÍA CONSTANZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, emplazamiento que se surtirá mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, la clase del mismo y el nombre de este despacho, en un listado que se publicará por una sola vez. El despacho dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 108 de la norma en comento, indica que la publicación respectiva se podrá hacer en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: El periódico o la televisión, si se escoge el primero, en cualquiera de los siguientes diarios: "EL NUEVO SIGLO", "LA REPUBLICA" ó "EL ESPECTADOR". En caso que se prefiera la Televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso que se escoja el medio escrito se debe hacer la publicación el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Una vez se aporte la publicación, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 108 del Código General del Proceso.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce a **BEATRIZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y **MYRIAM RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, como legatarias de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
4. Se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Secretaría de Hacienda Distrital, comunicando el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda, para tal fin adjúntese copia de la demanda y de esta providencia.
5. Se ordena inscribir el presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Se reconoce al abogado **JOHN ALEXANDER AREVALO DÍAZ**, como apoderado de las señoras **GLORIA AREVALO PEREZ** y **LUZ MARY AREVALO PEREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma Roncancio Cortes', written in a cursive style.

GILMA RONCANCIO CORTES

Juez